



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

4.1-84-01

RESOLUCION N° 2089

FECHA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA CESION DE DERECHOS DEL PLAN DE CONTINGENCIA APROBADO A LA EMPRESA RETRAMAR S.A.S., PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RECIBO, ALMACENAMIENTO TEMPORAL, MEZCLADO Y COMERCIALIZACION DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1404 de fecha julio catorce (14) de dos mil trece (2013), se aprobó un Plan de Contingencias a la empresa RETRAMAR S.A.S., para la realización de actividades de recibo, almacenamiento temporal, mezclado y comercialización de hidrocarburos y sus derivados a través de un buque tanque arrendado de nombre "KINAROS", utilizando las instalaciones, equipos del muelle de la Sociedad Portuaria

Palermo S.A., y remolcadores para realizar el cargue y descargue a buques tanqueros por vía fluvial, de acuerdo a las consideraciones anotadas en dicho acto administrativo.

Que mediante comunicación radicada en Corpamag bajo el consecutivo No. 5189 de fecha septiembre trece (13) de dos mil doce (2012), el señor ERNESTO JOSE CHALELA MARTINEZ, obrando en calidad de representante legal de representante legal de RETRAMAR S.A.S., solicitó autorizar la cesión total de la aprobación del Plan de Contingencias objeto de la Resolución No. 1404 de 2013, anexando para tal efecto la solicitud de cesión debidamente firmada por cedente y cesionario y las correspondientes certificados de cámara y comercio de las dos empresas.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Nacional consagran el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla; de igual manera establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, así como la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; también señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en desarrollo del anterior precepto constitucional el Artículo Tercero, del Código Contencioso Administrativo, estableció en relación con los principios orientadores, de las actuaciones administrativas, de manera específica al principio de eficacia que "se tendrá en cuenta que los procedimientos deben agotar su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. (...)"

Que el Decreto ley 2811 de 1974, constitutivo del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables, determina en su artículo 95 que, previa autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido.

Que de lo anterior se coligue que es viable que el beneficiario de un instrumento de control y manejo ambiental, como lo es la aprobación de un Plan de Contingencias, pueda cederlo a otra persona, previa autorización de esta Corporación como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, lo que implica el traspaso de todos los derechos y obligaciones derivados del instrumento cedido.

Que con los documentos aportados por los interesados, se da cumplimiento a los requisitos formales necesarios para autorizar la cesión solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones administrativas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la cesión total de la resolución No. 1404 de fecha julio catorce (14) de dos mil trece (2013), mediante la cual se aprobó un Plan de Contingencias a la empresa RETRAMAR S.A.S., para la realización de actividades de recibo, almacenamiento temporal, mezclado y comercialización de hidrocarburos y sus derivados a través de un buque tanque arrendado de nombre "KINAROS", utilizando las instalaciones, equipos del muelle de la Sociedad



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

Portuaria, a favor del representante legal de la compañía C.I JM S.A.S con Nit No. 900209096-0 representada legalmente por el señor MAURICIO VENCHELLER LEQUERICA identificado con Cedula de Ciudadania No. 79.421.760, conforme lo expresado en la parte motiva del presente proveido.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la radicación de la solicitud de cesión, es decir, a partir del día trece (13) de septiembre de dos mil trece (2013) se tendrá como titular de la aprobación del Plan de Contingencia aprobado mediante resolución No. 1404 de 2013 y demás actos administrativos derivados de tal resolución, a la compañía C.I JM S.A.S, la cual asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de los proveidos en mención.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente decisión a los representantes legales o a sus apoderados debidamente constituidos de las sociedades Retramar S.A.S y C.I JM S.A.S.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de CORPAMAG.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
DIRECTOR GENERAL.

Elaboró: Liliana 

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 SEP 2013 días del mes de _____ del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el contenido del presente proveido al señor Pietro Carlos Arco quien exhibió la C.C. No 7.920.829 expedida en Caribon.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Commutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

actuando en calidad de Apoderado, en el acto
se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

7.9.20.025 d.p.m

EL NOTIFICADOR.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los 18 SEP 2013
días del mes de _____ del año dos mil doce (2012) se notifica personalmente el
contenido del presente proveído al señor Magnolia Ortega Garcia, quien
exhibió la C.C. No 36.666.971 expedida en Santa Marta,
actuando en calidad de Apoderado, en el acto
se hace entrega de una copia del presente acto administrativo.

EL NOTIFICADO

CC 36666971 Sta Mta.

EL NOTIFICADOR.

